

ACUERDO No. IETAM-A/CG-143/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS APLICABLE A LOS MECANISMOS DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Cambio de Adscripción	Movilidad del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
COVID-19 Estatuto	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2 Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.

Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Rotación	Movilidad del personal del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.
Secretaría Ejecutiva SPEN	Secretaría Ejecutiva del IETAM. Servicio Profesional Electoral Nacional.
Tabla de Equivalencias	Relación de los cargos y puestos homólogos del Servicio en el sistema de los OPLE aprobada por el Consejo General del IETAM, que permite determinar la viabilidad de un cambio de adscripción, o bien, la rotación entre cargos o puestos distintos.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
6. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en

acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado Acuerdo.

7. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de la estructura organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobada mediante acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.

8. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".

12. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

13. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

14. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

15. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

16. El 21 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE10/2021**, por el que se aprobaron los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio.

17. El 21 de septiembre de 2021, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al SPEN remitió el Oficio número **CSSPEN/044/2021**, por el cual se hizo del conocimiento de la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de las plazas del Servicio del Instituto Electoral el Tamaulipas, asignando el nivel uno a las Coordinaciones del Servicio y el nivel dos a las plazas Técnicas.

18. El 29 de septiembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE196/2021**, por el que se aprobaron los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación. Lo anterior, dejó sin efecto los Lineamientos aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el 29 de junio de 2016, mediante acuerdo **INE/JGE158/2016**.

19. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-112/2021**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el Ejercicio fiscal del año 2022.

20. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-123/2021** mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

21. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE del país.

22. El 15 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Tamaulipas en Sesión Pública aprobó mediante Decreto número 65-111 el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, en el mismo se incluye el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio fiscal del año 2022.

23. En fecha 21 de diciembre de 2021, se recibió Oficio número INE/DESPEN/991/2021 signado por la Lic. Ma del Refugio García López, Titular de la DESPEN, por el cual se informó al IETAM que la Tabla de Equivalencias se encuentra debidamente elaborada a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación.

24. En fecha 28 de diciembre de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 17 Extraordinaria en la cual, previo visto bueno de la DESPEN, conoció la Tabla de Equivalencias y el respectivo proyecto de Acuerdo, a su vez, autorizó al Órgano de Enlace su presentación al Consejo General del IETAM, a fin de someter a aprobación en pleno.

25. En esa misma fecha, mediante Oficio número **UESPEN/093/2021** del Órgano de Enlace, se notificó a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, sobre el conocimiento y autorización por parte de la Comisión de Seguimiento al SPEN de la Tabla de Equivalencias y correspondiente proyecto de Acuerdo, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

26. En fecha 28 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante Oficio número **SE/7020/2021**, turna al Consejero Presidente del IETAM, la Tabla de Equivalencias y respectivo proyecto de Acuerdo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se

realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción VI del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer los cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio.

IV. El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad

reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de

paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. El artículo 115, fracción VII de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales descata la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIII. El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará con áreas de apoyo entre otras, con un Órgano de Enlace.

XIV. El artículo 376, fracciones I, IV, V y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

XV. El artículo 377, fracciones I, II, IV y V del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio; y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda.

Del personal del SPEN del IETAM

XVI. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE.

XVII. El artículo 5º del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

XVIII. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XIX. El artículo 380 del Estatuto señala que, el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XX. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXI. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio.

XXII. Por su parte el artículo 10, fracción II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo del Servicio señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta;

En ese sentido, el 29 de junio y 24 de octubre de 2016, se emitieron los Acuerdos **IETAM/CG-149/2016** e **IETAM/CG-173/2016**, por los cuales se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto;

asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

Por lo anterior, a la fecha se cuenta con diecisiete plazas del SPEN, en los cargos y puestos que se muestran a continuación:

No.	Denominación del cargo o puesto del Servicio	Adscripción
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
2	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
3	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
4	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
5	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
7	Coordinadora / Coordinador de Participación	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
8	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
9	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
10	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
11	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
12	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
13	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
14	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
15	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
16	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
17	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

De la normativa para cambios de adscripción y rotación del personal del SPEN en los OPLE

XXIII. El artículo 422 del Estatuto dispone que, el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto. La rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio. Los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse al interior de cada OPLE en las siguientes modalidades: a) Por necesidades del Servicio, y b) A petición de persona interesada.

XXIV. El artículo 423, párrafo primero del Estatuto establece que, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE podrá autorizar el cambio de adscripción y/o la rotación de la o el miembro del Servicio con base en el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes que para tal efecto emita el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento correspondiente.

XXV. Por su parte el artículo 425, párrafos primero y segundo del Estatuto señala que, el cambio de adscripción y/o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, propuesta por la o el Secretario Ejecutivo en cada OPLE al Órgano Superior de Dirección en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de la o el miembro del Servicio. Los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio se realizarán también con base en las solicitudes que presenten a la o el Secretario Ejecutivo los titulares de los órganos ejecutivos, técnicos o similares del OPLE.

XXVI. El artículo 428 del Estatuto dispone que, el cambio de adscripción o la rotación a petición de persona interesada es la movilidad horizontal, geográfica o funcional, con base en el mérito, al interior de un OPLE. El cambio será aprobado por el Órgano Superior de Dirección en el OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Servicio correspondiente.

XXVII. El artículo 429, fracción II del Estatuto establece que, la solicitud de cambio de adscripción o rotación a petición de persona interesada se realizará en los plazos y términos que para el efecto establezca el Órgano de Enlace en la convocatoria respectiva, considerando entre otros, que el cargo o puesto solicitado no implique un ascenso dentro de la estructura del Servicio en el OPLE.

XXVIII. El artículo 5º de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, señala que, el cambio de adscripción o rotación se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que correspondan al personal del Servicio, salvo petición y consentimiento por escrito de la persona implicada para ser adscrita o rotada a un cargo o puesto de un nivel tabular o salarial inferior.

XXIX. El artículo 9º de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, dispone que, para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias. La Tabla de Equivalencias deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones, que enviará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente a su recepción al Órgano de Enlace correspondiente. Si de la revisión se deriva la falta de información o documentación, se requerirá al OPLE por conducto de su Órgano de Enlace, a fin de que atienda el requerimiento solicitado por la DESPEN, en un término no mayor de tres días contados a partir del día hábil siguiente a su recepción. Una vez atendidas las observaciones que en su caso emita la DESPEN, la Tabla de Equivalencias será aprobada por su Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. De llevarse a cabo una modificación a la estructura de los cargos y puestos del

Servicio del OPLE, el Órgano de Enlace deberá proponer para su aprobación la actualización a la Tabla de Equivalencias conforme al procedimiento previsto en el presente artículo.

XXX. El artículo 11, inciso b), de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, establece que, el personal del Servicio podrá ser sujeto de rotación, siempre y cuando el movimiento no implique un ascenso en su nivel tabular.

Por tal motivo, surge la necesidad de que el Consejo General del IETAM apruebe la Tabla de Equivalencias, a efecto de que, ante un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio o a petición de persona interesada, el Órgano de Enlace pueda verificar que la plaza del Servicio de origen sea homóloga a la plaza del Servicio de destino, constatando que no existe un ascenso en su nivel tabular.

XXXI. El artículo 17, fracción II de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, señala que, corresponde a la DESPEN conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace.

En ese sentido, en fecha 16 de diciembre de 2021, mediante Oficio número UESPEN/090/2021, se remitió a la DESPEN para su conocimiento y en su caso, emisión de observaciones, la propuesta de Tabla de Equivalencias y documentación diversa que respalda su contenido, dicha tabla se integró con la información siguiente:

Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puestos	Denominación del cargo o puesto del Servicio	Adscripción	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial mensual bruta
			2022	2022
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales (Órganos Central)	Subdirector C	\$41,769.75
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (Órganos Central)	Subdirector C	\$41,769.75
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órganos Central)	Subdirector C	\$41,769.75
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación (Órganos Central)	Subdirector C	\$41,769.75
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana		Subdirector C	\$41,769.75
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órganos Central)	Analista B	\$24,184.22

Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puestos	Denominación del cargo o puesto del Servicio	Adscripción	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial mensual bruta
			2022	2022
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (Órganos Central)	Analista B	\$24,184.22
	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación (Órganos Central)	Analista B	\$24,184.22
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana		Analista B	\$24,184.22
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales (Órganos Central)	Analista B	\$24,184.22
	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (Órganos Central)	Analista B	\$24,184.22

Por consiguiente, en fecha 21 de diciembre de 2021 mediante Oficio número INE/DESPEN/991/2021 signado por la Titular de la DESPEN, se recibió el visto bueno a la Tabla de Equivalencias manifestando que, la misma se encuentra debidamente elaborada a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación, en su caso, por el Consejo General del IETAM.

XXXII. El artículo 18, fracción II de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, dispone que, corresponde al Consejo General del IETAM, aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN y de la DESPEN.

XXXIII. El artículo 19, fracciones I y V de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, establece que, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN, conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace; y autorizar la presentación al Consejo General del IETAM, la Tabla de Equivalencias que para tal efecto emita el Órgano de Enlace.

Por consiguiente, en Sesión Número 17 Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al SPEN celebrada el 28 de diciembre de 2021, se hizo del conocimiento, previo visto bueno de la DESPEN, y autorizó al Órgano de Enlace presentar la Tabla de Equivalencias y respectivo proyecto de Acuerdo al Consejo General del IETAM, a fin de someterla a aprobación en pleno.

XXXIV. El artículo 20, fracción I de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, señala que, corresponde al Órgano de Enlace, elaborar

la propuesta de la Tabla de Equivalencias, cuando así corresponda y en términos del artículo 9º de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación.

XXXV. El artículo 27, fracción II de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, dispone que, el Órgano de Enlace podrá determinar la improcedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, entre otras, por que la solicitud implique ascenso o promoción.

XXXVI. El artículo 41, fracción VI de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, establece que, las solicitudes de cambio de adscripción o rotación, bajo la modalidad a petición de persona interesada, serán improcedentes entre otras, cuando las solicitudes impliquen ascenso o promoción.

XXXVII. El artículo 45, fracción IX de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, señala que, los dictámenes deberán motivar y fundamentar la procedencia del cambio de adscripción o rotación para lo cual deberán contener entre otras, el señalamiento de que el cambio de adscripción o rotación se realiza para ocupar un cargo o puesto igual u homólogo, que no implique ascenso ni promoción, sin menoscabo de las remuneraciones inherentes al cargo o puesto, con la salvedad prevista en el artículo 5 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, mismos que fueron citados en el considerando **XXVIII.**

XXXVIII. El artículo transitorio sexto de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación, dispone que, para estar en posibilidad de aprobar cambios de adscripción y rotación, en términos de los presentes Lineamientos, los OPLE deberán aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del Servicio, en un plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numerales 2 y 3, 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio y 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5º, 23, fracción VI, 24, fracciones II y VIII, 26, fracciones II, V y VI, 371, 376, fracciones I, IV, V y VI, 377, fracciones I, II, IV, V, 380, 384, 396, 422, 423, párrafo primero, 425, párrafos primero y segundo, 428, 429, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 5º, 9º, 11, inciso b), 17, fracción II, 18, fracción II, 19, fracciones I y V, 20, fracción I, 27, fracción II, 41, fracción VI, 45, fracción IX, transitorio sexto de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del

Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 10°, fracción II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Equivalencias aplicable a los mecanismos de cambios de adscripción y rotación en el Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del considerando XXXI, misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Órgano de Enlace, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las personas Titulares del Órgano Interno de Control y Dirección de Administración, para su conocimiento

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 80, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, DRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-143/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS APLICABLE A LOS MECANISMOS DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... DRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA